

Santiago de Cali, 05 de junio de 2026.

Doctor:
Ivan Mauricio Escobar Mendoza
Subgerente Administrativo y Financiero
E. S. M.

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRACTUAL – GLOBOLLANTAS S.A.S.
CONTRATO N.º 00-2026-JCON-140, del 05 de junio de 2026.

De manera cordial me permito informarle, que lo he designado como **SUPERVISOR** del contrato de la referencia, suscrito entre la **RED DE SALUD DE LADERA E.S.E. y GLOBOLLANTAS S.A.S.** El día 05 de junio de 2026.

- **Objeto:** Suministro de combustible corriente, **DISEL** o **ACPM**, para la cuatrimotor, motos, unidades móviles, y plantas eléctricas de la **RED DE SALUD DE LADERA ESE.**
- **Plazo:** La Orden de Servicio tendrá un plazo de ejecución desde el perfeccionamiento y firma del Acta de Inicio hasta el treinta y uno (31) diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo que ocurra primero.
- **Valor:** El valor de la Orden de Servicio es de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000, 00) MCTE.**, Que se cancelan en forma mensual, cumplido el mes de servicio respectivo después de la radicación de la factura mas no de su emisión y **de acuerdo con lo realmente facturado por GLOBOLLANTAS S.A.S.**, especificando el suministro efectuado, Por las necesidades del servicio solicitados por la Red de Salud de Ladera E.S.E., previa presentación de la factura pertinente, debidamente autorizada y certificada por el Supervisor designado por la Red de Salud de Ladera E.S.E. La E.S.E. efectuará el desembolso dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y aprobación de la factura, previo cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos de la supervisión que se le asigna, el contrato se encuentra publicado en la Intranet con todos sus anexos.

El supervisor en ejercicio de sus funciones debe tener en cuenta las orientaciones contenidas en el Acuerdo 398 del 20 de octubre de 2025 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Red de Salud de Ladera ESE, el Manual De Contratación adoptado por la Resolución N°. 1.1.18.070.2026 del 30 de enero de 2026 , al Manual de Supervisión de la ESE y la Ley 1474 de 2011 art 83.

Artículo 53 del Manual de Contratación, establece la labor de supervisión e Interventoría contractual cuyo tenor es el siguiente:

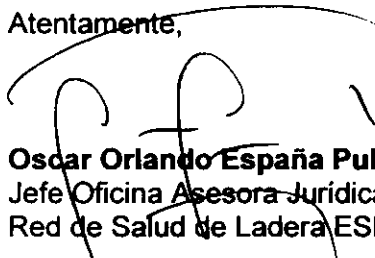
“Supervisión e Interventoría. Se entenderá por supervisión e interventoría el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato realiza directamente la E.S.E.

La E.S.E. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión o la interventoría, designe el Gerente, una vez se haya legalizado. Igualmente, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 permite que las Entidades Estatales celebren contratos de consultoría para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben.

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. **Es obligatorio para el interventor o supervisor realizar sus órdenes por escrito.**

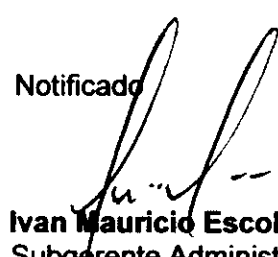
Las actividades a desarrollar por los supervisores y/o interventores serán las contempladas en el presente manual, en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable”.

Atentamente,



Oscar Orlando España Pulido
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Red de Salud de Ladera ESE.

Notificado



Ivan Mauricio Escobar Mendoza
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor

Elaboro: Juliana Andrade, Abogada Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO Supersalud